

INMACULADA SIERRA MORCILLO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de junio del año 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º - APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA INSTALACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE EN CALLE MÉJICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 23 de mayo de 2018, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio J. Escámez Rodríguez:

"Mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por INVERSIONES MUMU, S.L., redactado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.4.1.d), habiendo quedado justificada la implantación del uso pretendido y su integración formal con el entorno, así como la escasa incidencia de la nueva instalación en el flujo circulatorio existente, y

CONSIDERANDO que durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el expediente, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril de 2018, periódico IDEAL de 24 de marzo del mismo año, y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la página web municipal, se ha presentado escrito de alegaciones suscrito por D. Francisco Javier Pastor Zueco y otros, y

CONSIDERANDO que, dado traslado de las alegaciones al promotor para que, en trámite de audiencia manifestara lo que consideraran oportuno, en fecha 20 de abril de 2018 se ha presentado escrito de contestación.

CONSIDERANDO que, estudiadas por los Servicios Técnicos Municipales las alegaciones presentadas, se propone su desestimación en base a las siguientes consideraciones:

1. Conforme al Plan General de Ordenación Urbanística de Motril vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2003, la parcela situada entre Carretera de Almería, calle Méjico y callejón de Veracruz, está clasificada como suelo urbano con uso industrial (industria escaparate e industria mediana pequeña existente). Asimismo los parámetros urbanístico de ordenación de ambas calificaciones se fijan conforme a lo establecido en el art.

52 (Edificación de la Industria Escaparate) y art. 51 (Edificación de la pequeña y Mediana Industria), donde se permite como uso compatible entre otros, la instalación de suministro de carburantes.

A su vez, el PGOU regula en su Norma 155, dentro del uso global Terciario Comercial, como uso pormenorizado, las Instalaciones de Suministro de Combustible, las cuales quedan reguladas en el articulo 56.4.d de las Ordenanzas que señalan que "se podrá implantar en suelos industriales siempre que quede justificada su conveniencia y compatibilidad y se tramite un Estudio de detalle en el que se analicen la integración formal con el entorno, así como una análisis de incidencia en el tráfico. En todo caso podrán se requeridas medidas para paliar el impacto en el medio, como ejecución obligatoria de zonas ajardinadas y vías de servicio."

2. Las alegaciones presentadas se limitan a poner de manifiesto "hipotéticos riesgos" de su implantación, no obstante, los aspectos técnicos y el diseño de estas instalaciones, con el fin, entre otros, de garantizar la máxima seguridad en su funcionamiento y la calidad del servicio, son cuestiones que no forman parte del ámbito del planeamiento urbanístico, debiéndose cumplir, a tal efecto, con las prescripciones de la normativa sectorial de aplicación y, singularmente, por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos (LSH). En este sentido, valga traer a colación que el artículo 6.2 de la LSH dispone "2. En lo referente a la seguridad y calidad industriales de los elementos técnicos y materiales para las instalaciones objeto de la presente Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás disposiciones aplicables en la materia."

Asimismo, el artículo 43.2 señala en uno de sus apartados que "Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta."

Visto el informe técnico-jurídico emitido al efecto en fecha 23 de mayo de 2018, SE PROPONE:

- 1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Pastor Zueco y otros, en base a las consideraciones que anteceden.
- 2º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por INVERSIONES MUMU, S.L., para instalación de suministro de combustible en Crta. de Almería, esquina C/ Méjico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El espacio de cesión obligatoria a la vía pública representado en la documentación grafica, deberá quedar libre de cualquier elemento, construcción y/o edificación que pertenezca al ámbito privado, por lo que no se podrán instalar hitos, ni plazas de aparcamiento.
- 3º) Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 4°) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- 5º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo."

No produciéndose intervenciones, se somete directamente a votación la propuesta presentada y se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los Grupos del PP (10), PSOE (7), PA (4) y el concejal no adscrito, D. Francisco David Martín Alonso; y votan en contra los miembros del Grupo de IULV-CA (3).

Por consiguiente, a la vista de los antecedentes apuntados y del dictamen favorable que emite al respecto la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Publicas y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría aprobar en su integridad la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la citada sesión plenaria, en Motril a veintiuno de junio del año dos mil dieciocho.

ΛōΒō

La Alcaldesa,